



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA</b>							
FECHA	DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2021</b>	<b>00043</b>	00
DEMANDANTE	CARLOS MARIO RESTREPO ALVAREZ						
DEMANDADO	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. "CENSA S.A.S."						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEVOLVER** la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. Dar cumplimiento del requisito contenido en el artículo 6° del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En atención a lo anterior, la parte demandante deberá allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad demandada, con fecha de expedición no superior a 30 días; pues el allegado con la demanda fue expedido el día 4 de julio de 2018, y del mismo no se observa que el correo electrónico de la demandada sea el indicado por el demandante en el acápite de notificaciones [comunicaciones@censa.edu.co](mailto:comunicaciones@censa.edu.co)

Así las cosas, la demanda, el presente auto y el escrito de lleno de requisitos, deberán ser remitidos a la demandada CENSA S.A.S., a través del correo electrónico dispuesto para **notificaciones judiciales** que se observe del nuevo certificado, y dar prueba de ello ante el juzgado.

2. DIGITALIZAR de manera adecuada, el documento denominado "Contrato de prestación de servicios", dado que como fue allegado, el mismo es totalmente ilegible.

**SEGUNDO:** En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar como apoderado del demandante, al abogado RAMIRO GAVIRIA DIEZ, identificado con T.P. No. 100.576 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79edc2a7d02f336b04c29a019761e1c7136ca832a847b864201e8a65a6b0c9e  
8**

Documento generado en 12/02/2021 06:09:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**